



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

FISCALIA DE ESTADO

VISTO el Expediente F.E. N° 54/17, caratulado "S/
SOLICITA INTERVENCIÓN"; y

CONSIDERANDO

Que el mismo se ha originado a raíz de una presentación anónima, mediante la que se solicitó la intervención de este organismo con relación a la contratación de diversos profesionales por parte del Gobierno de la Provincia, en tanto estarían prestando servicios sin haberse matriculado ante el colegio profesional correspondiente.

Que en relación al asunto se ha emitido el Dictamen F.E. N° **03** /18 cuyos términos, en mérito a la brevedad, deben considerarse íntegramente reproducidos.

Que, conforme a los términos vertidos en dicha pieza, deviene procedente la emisión de la presente a los fines de materializar la conclusión a la que se ha arribado.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de este acto de acuerdo a las atribuciones que le confieren la Ley provincial N° 3 y su Decreto reglamentario N° 444/92.

Por ello:

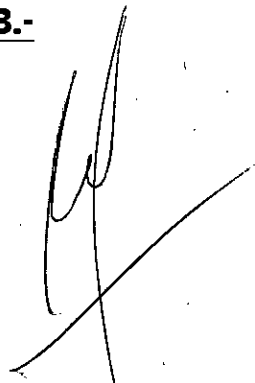
**EL FISCAL DE ESTADO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- Dar por finalizadas las presentes actuaciones, ello de conformidad con lo expresado en el Dictamen F.E. N° **03** /18.

ARTÍCULO 2º.- Mediante entrega de copia certificada de la presente y del Dictamen F.E. N° **03**/18, notifíquese al Sr. Ministro de Economía, y remítase al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación.

RESOLUCIÓN FISCALÍA DE ESTADO N° 07 /18.-

Ushuaia, - 8 MAR 2018



VIRGILIO J. MARTÍNEZ DE SUCRE
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

=====

FISCALÍA DE ESTADO

Tramita por ante esta Fiscalía de Estado el expediente de nuestro registro N° 54/17, caratulado "S/ SOLICITA INTERVENCIÓN", iniciado a raíz de una presentación anónima, mediante la que se solicita a este organismo que indague respecto de la contratación del Dr. Hugo Ismael Torres por parte del Gobierno de la Provincia, en tanto dicho profesional estaría prestando servicios como observador externo del Ministerio de Economía sin haberse matriculado ante el colegio correspondiente (fs. 1).

Asimismo, en ella se hace referencia a la situación de otros profesionales contratados por medio de los Decretos N° 2254/17, N° 3947/17, N° 2257/17 y N° 2823/17, en tanto aquellos podrían hallarse incursos en idéntico incumplimiento.

Recibida la mentada presentación, por Nota F.E. N° 421/17 (fs. 2), se solicitó al Sr. Ministro de Economía que remitiera la documentación relacionada con la contratación del Dr. Torres, en particular copia fiel del Expediente N° 7596-EC/17.

Asimismo, por intermedio de las Notas F.E. N° 422/17 y N° 423/17, se solicitó a los Colegios Públicos de Abogados de las ciudades de Río Grande y Ushuaia que informaran si el referido profesional se hallaba matriculado ante dichas instituciones y/o si había iniciado los trámites tendientes a obtener la matrícula (fs. 3/4).

Los Colegios Profesionales de Tierra del Fuego. Las respuestas de ambos colegios públicos fueron agregadas a fs. 5 y 92, surgiendo de ellas que el letrado no se encuentra matriculado, ni ha iniciado los trámites tendientes a tal fin. Por su parte, el responde del Ministerio de Economía se agregó a fs. 6/91.

Posteriormente, mediante la Nota F.E. N° 460/17 (fs. 95) se solicitó al Consejo Profesional de Ciencias Económicas, que hiciera saber si el Lic. Marcelo Fabián Cárdenas Borquez, D.N.I. N° 25.401.131, contratado mediante el convenio aprobado por el Decreto N° 2254/17, se encontraba matriculado o, en su defecto, si había iniciado los trámites tendientes a obtener la matrícula ante la entidad.

Dicho pedido fue respondido por la Nota N° 122/17 (fs. 96), en la que se indicó que tampoco este profesional registraba matrícula ante el Consejo, ni solicitud de inicio de trámite alguno.

Asimismo, por Nota F.E. N° 461/17, reiterada por la Nota F.E. N° 7/18 (fs. 93 y 98), se requirió al ministerio ya referido que informara si el Dr. Hugo Ismael Torres, a quien se contrató mediante el convenio ratificado por el Decreto N° 2255/17 y el Lic. Marcelo Fabián Cárdenas Borquez, contratado por el convenio ratificado por el Decreto N° 2254/17, prestan sus servicios en la jurisdicción de la Provincia de Tierra del Fuego y, en tal supuesto, su situación respecto de la matriculación ante los Colegios Profesionales correspondientes.

La respuesta fue remitida por Nota SUB. HAC. - M.E. N° 10/18, en la que se informó que los profesionales



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

=====

FISCALÍA DE ESTADO

mencionados *supra* prestaban sus servicios fuera de la jurisdicción de la Provincia (fs. 103).

Con la documentación reunida hasta aquí, me encuentro en condiciones de expedirme sobre la presentación que dió origen a las presentes actuaciones.

De la referida denuncia se desprende que lo que se procura es lograr la intervención de esta Fiscalía de Estado con el objeto de determinar si la contratación de los Dres. Hugo Ismael Torres, D.N.I. N° 17.567.519; Jéssica Noemí Ojeda, D.N.I. N° 30.882.510; María Luisa Flores Muñoz, D.N.I. N° 34.978.749 y Verónica Mabel Jara, D.N.I. N° 35.884.912, se ejecutó en infracción a lo dispuesto en la Ley provincial 607.

Ello, por cuanto este organismo ha sostenido en diversas oportunidades que: *"...todo abogado que tenga relación de empleo con el Estado para desarrollar funciones que requieran dicha calidad - acreditada a través del pertinente título- ... inexcusablemente debe matricularse en la provincia..."* (ver Dictámenes F.E. N° 1/05, N° 18/09 y N° 3/11), y en tanto dicha circunstancia lo llevó a exhortar al Poder Ejecutivo y, por su intermedio, a todos los organismos de la administración pública provincial, a que verifiquen y en su caso arbitren las acciones pertinentes con el objeto de que se dé cumplimiento a la imposición de matriculación de los abogados que a ello se

encuentren obligados de acuerdo a lo establecido en la Ley provincial N° 607 (Cfr. Dictamen F.E. N° 18/09).

Ahora bien, en el caso debe decirse que, por una parte, se observa que las letradas Jéssica Noemí Ojeda, D.N.I. N° 30.882.510; María Luisa Flores Muñoz, D.N.I. N° 34.978.749 y Verónica Mabel Jara, D.N.I. N° 35.884.912, contratadas por medio de los convenios ratificados por vía de los Decretos N° 2257/17 y N° 2823/17, se encuentran matriculadas bajo los N° 697 C.P.A.R.G., N° 730 C.P.A.U. y N° 805 C.P.A.U., respectivamente.

De este modo, respecto de dichas abogadas, debe decirse que no se corrobora la existencia de incumplimiento del recaudo previsto en el art. 3 inc. b) de la ley provincial precitada.

Por otro lado, y con relación al Dr. Hugo Ismael Torres, D.N.I. N° 17.567.519, es dable apuntar que el mentado profesional, de acuerdo a lo informado por el Ministerio de Economía a fs. 103, no cumple funciones en la jurisdicción de la Provincia, circunstancia esta última que lo exime de las obligaciones impuestas en la Ley N° 607 (cfr. art. 1 de la Ley 607).

Por otra parte, con relación al Lic. Marcelo Fabián Cárdenas Borquez, D.N.I. N° 25.401.131, se procura que desde este organismo se corrobore lo atinente al cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 191, que regula el ejercicio de las profesiones en Ciencias Económicas en el territorio de la Provincia (art. 1), y que obliga a matricularse ante el Consejo respectivo a los profesionales que cumplan tareas en la jurisdicción.



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

=====

FISCALÍA DE ESTADO

Al respecto, surge también de la Nota SUB. HAC. - M.E. N° 10/18, que se ha informado que dicho profesional no cumple tareas en la Provincia, motivo por el cual tampoco resultaría exigible respecto de éste el deber de cumplir con la manda del art. 4 de la ley precitada.

Teniendo presente lo expuesto, y considerando que no se verifican en el presente irregularidades con relación al cumplimiento del recaudo de matriculación normado en las leyes N° 191 y N° 607, cabe dar por concluida la intervención de este organismo, restando únicamente materializar las conclusiones arribadas en el presente, emitiendo a tal fin el pertinente acto administrativo, cuya copia y la del presente dictamen deberán ser puestas en conocimiento del Sr. Ministro de Economía.

DICTAMEN FISCALÍA DE ESTADO N° 03 /18.

Ushuaia, - 8 MAR 2018



VIRGILIO J. MARTÍNEZ DE SUCRE
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

